

**Expediente nº:** 370/2021

**Memoria Justificativa**

**Procedimiento:** Contrato de Suministro por Procedimiento Abierto Simplificado Sumario.

**Asunto:** SUM- ASS-2/2021-Adquisición contenedores RSU para la recogida de la fracción de carácter orgánico (verdes).

**MEMORIA JUSTIFICATIVA**

**1. Antecedentes.**

La Comarca de la Ribera Alta del Ebro en virtud de su Ley de creación (Ley 21/2001, de 21 de diciembre) y demás legislación concordante, así como convenios de delegación por los ayuntamientos en materia de recogida de RSU a favor de la Comarca, desarrolla la competencia referida a *Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos* prestándose el referido servicio en los 17 municipios que integran la Comarca.

La presente licitación se efectúa con motivo de satisfacer las solicitudes de contenedores formuladas por los distintos municipios que componen la Comarca Ribera Alta del Ebro, referidos a determinadas fracciones de RSU, por razón del deterioro de una parte de los existentes que hace imprescindible su sustitución, o por nuevas necesidades surgidas en los mismos, así como por el agotamiento del stock de contenedores de RSU existentes en la Comarca

Se considera que el contrato responde por tanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Comarca, siendo su objeto y contenido adecuado para satisfacerlos y estando justificada su necesidad e idoneidad a los efectos del art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2021 (LCSP).

**2. Objeto del contrato.**

Adquisición de 120 contenedores RSU para la recogida de la fracción de carácter orgánico (verdes), de conformidad con de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La finalidad es la prevista en el apartado primero de la presente Memoria.

La clasificación del contrato, conforme al vocabulario común de los contratos públicos (CPV 2008) es la siguiente:

<b>Código</b>	<b>Nombre</b>
44613800-8	Contenedores para residuos.

**3. Valor Estimado y Presupuesto de licitación.**



El **Valor Estimado del contrato** asciende a la cuantía de **20.624,13 euros** (IVA excluido). De conformidad con lo establecido en el artículo 101.7 LCSP, para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta los precios habituales en el mercado. De este modo, se ha tomado como referencia el valor estimado del contrato de similares características adjudicado por la Comarca Ribera Alta del Ebro en agosto de 2020, así como dos presupuestos actualizados de un contenedor a fecha de la licitación 2021. Ambos precios incluyen el suministro del contenedor, la serigrafía de la Comarca Ribera Alta del Ebro, así como los gastos de transporte de los contenedores al punto indicado por la Comarca.

<b>VE contrato adjudicado en 2020</b>	<b>Presupuestos 2021</b>		<b>MEDIA</b>
173,12 €/u	168,00 €/u	174,50 €/u	<b>171,87 €/u</b>
			IVA 21%: 36,09 €
			<b>TOTAL: 207,96 €/u</b>

207,96 €/u x 120 contenedores = 24.955,20 euros.

El valor estimado de contrato, calculado conforme al artículo 101 LCSP ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y a la publicada a la que va a someterse.

El **Presupuesto Base de Licitación** del contrato es el siguiente:

<b>Presupuesto Base de Licitación (excluido IVA)</b>	<b>20.624,13 €</b>
IVA 21%	4.331,07 €
<b>Presupuesto Base de Licitación (incluido IVA)</b>	<b>24.955,20 €</b>

#### 4. Análisis del Procedimiento.

El procedimiento elegido para la adjudicación del contrato es el Procedimiento Abierto Simplificado Sumario, previsto en el artículo 159.6 LCSP para los contratos de suministros de valor estimado inferior a 60.000 euros.

El contrato por su cuantía no está sujeto a regulación armonizada.

Para la presente contratación no se van a recoger en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.

#### 5. Plazo del contrato

El plazo para la entrega del suministro será de 20 días naturales contados a partir su formalización.



## 6. División en lotes

El artículo 99. 3 LCSP, señala que *“Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente”*

La presente contratación no es objeto de división en lotes, dado que otras distintas prestaciones que se considera podrían conformar el mismo (transporte y serigrafía de los contenedores), constituyen prestaciones inherentes al propio suministro, cuya realización independiente por varios licitadores, impediría la correcta coordinación del contrato.

## 7. Clasificación del contratista

No resulta exigible clasificación al contratista. De conformidad con lo establecido en el artículo 159.6.b) LCSP, si se opta por la tramitación del procedimiento abierto simplificado sumario, *“Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional”*.

## 8. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

El gasto previsto de 24.955,20 euros (IVA incluido) aparece recogido en la aplicación presupuestaria 1621.62300 “Contenedores RSU” del presupuesto del ejercicio 2021 de la Comarca Ribera Alta del Ebro, cuya publicación definitiva en el BOPZ se produce en fecha 06 de febrero de 2021.

Dicho presupuesto ha sido aprobado con cumplimiento de las reglas fiscales, por lo que el gasto que conlleva el presente contrato no afectaría al principio de estabilidad presupuestaria y su sostenibilidad económica. Todo ello, no obstante, el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 6 de octubre de 2020, en el que se solicita en el Congreso de los Diputados la apreciación de la situación de emergencia extraordinaria prevista al artículo 135.4 de la Constitución, que comporta la suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021 y que es aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados, por mayoría absoluta, el 20 de octubre del ejercicio 2020.

Documento firmado electrónicamente

